



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 321/96

FUNDAMENTOS

Se debe considerar que desde hace tiempo existe una creciente necesidad de fondos para ser destinados a atender las erogaciones del Sistema Previsional Nacional.

En cada oportunidad que se determinaron recursos adicionales para atender el gasto previsional, se derivó en situaciones que gravitaron sobre la distribución de recursos entre la nación y las provincias.

El ejemplo más significativo de ello se produce con la firma del Pacto Fiscal I el 12/08/92, mediante el cual se destinó el 15% de la recaudación de impuestos nacionales coparticipados al financiamiento de las obligaciones previsionales nacionales.

Las provincias se vieron perjudicadas en forma significativa en su esquema de ingresos, desconociendo cual ha sido el real destino de fondos que legítimamente le corresponden a los Estados provinciales.

Por ello:

AUTORES: Víctor Muñoz, Grosvald, Massaccesi, Marsero, Sánchez, Medina, Chironi, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación que vería con agrado que, a través de los organismos correspondientes, garantice e informe sobre el destino final del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables, que el conjunto de las provincias destinara al sostenimiento del Sistema Previsional Nacional, según lo establecido en el Acuerdo Federal de Compromiso entre Nación y Provincias, que se firmara el 12 de agosto de 1992.

Artículo 2°.- De forma.